



VACUNACIÓN Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Rafael Pereiro Hernández*, Juan Nieto Vera, Manuel Martínez Mora..

Distrito Sanitario de Atención Primaria Bahía de Cádiz – La Janda. Servicio Andaluz de Salud.

Juan Nieto Vera, Avda. Ramón de Carranza 19, 11009 – Cádiz
Tfno. 956004774. e-mail: juan.nieto.sspa@juntadeandalucia.es

ANTECEDENTES / OBJETIVOS: Las vacunas son calificadas como Medicamentos Biológicos sujetos al régimen regulado por la Ley del Medicamento, y la UE en Directiva del Consejo 89/342/EEC unifica el concepto de vacuna como medicamento en toda la Unión Europea. El enfermero como consecuencia de la aplicación de preparados vacunales o inmunoglobulinas a los niños o adultos, puede incurrir en ocasiones, en situación de "responsabilidad". Para evitar responsabilidad civil y penal hay que tener en cuenta varias recomendaciones: **atenerse estrictamente a una buena praxis** (valorar concretamente la edad del usuario, su situación de historia clínica, interrogar acerca de las contraindicaciones, comprobar zona anatómica de aplicación, preparado vacunal, validez del vial y profesionalidad de quien lo aplica), **informar detalladamente a los padres o tutores de los posibles resultados beneficiosos y de los riesgos de la aplicación vacuna, tener previsto situaciones de urgencia, y póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.**

En la vacunación, el consentimiento libre después de informar sobre los riesgos de la enfermedad en los no vacunados y sobre las ventajas y reacciones posibles de la vacunación dado por uno de los padres o por el representante legal, mayor de edad y en uso pleno de sus facultades mentales, y en su caso verbal, es el más utilizado y tiene valor legal. Con ello se cumple el requisito del deber de advertencia, asegurando que la información facilitada fue comprendida y nos otorgaron el consentimiento. Las vacunas del calendario oficial presentan garantías de conservación, eficiencia y equidad, representando una garantía para el profesional que las administra.

METODOLOGÍA: Cualitativa. Se revisan los conceptos de responsabilidad aplicables a la práctica vacunal y se analizan las demandas y cuestiones planteadas por personal de enfermería de nuestros puntos de vacunaciones sobre administración de vacunas ante demandas especiales.

RESULTADOS y CONCLUSIONES: Uno de los puntos reseñados para evitar incurrir en responsabilidad en el acto vacunal era la buena praxis valorando la situación del preparado vacunal, validez del vial... etc. *Inicialmente se rompe el elemento de equidad, y la secuencia parecida a la real sería semejante a esta: presión de la industria y el pediatra se lo indica a la madre "preocupada" que se dirige a la farmacia privada (PPVV alto) y después al mercado (rotura cadena de frío), desde aquí va a Centro de Salud / Centro Privado para la administración de la vacuna (se continúa rompiendo la cadena de frío) que ya no asegura ni garantiza su efectividad (seguridad del paciente). Llega al enfermero que administra una vacuna ¿en mal estado?, ¿reacción?, ¿no inmunidad? -> responsabilidad última del que la administra...etc...*

Toda vacuna no incluida en calendario oficial no se debería administrar en los puntos de vacunas oficiales por no estar aprobada su inclusión y financiación en el mismo por razones epidemiológicas en primer lugar, de desigualdad y costo económico, y por razones de garantías de conservación adecuada y de mantenimiento de la cadena de frío y por tanto de inmunogenicidad. En su defecto se debería exigir documento de prescripción facultativa, y recoger consentimiento informado tras explicación de lo comentado.